



MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N° 7492

VISTO:

El Expte. N° 2025-000289/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONC. MARIANELLA ARAYA - E/PROYECTO DE ORDENANZA – “DÍA DEPARTAMENTAL DE LA MEDICINA SOCIAL Y COMUNITARIA”; y

CONSIDERANDO:

Que la salud pública constituye un bien colectivo y un derecho humano fundamental, reconocido por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, siendo responsabilidad indelegable del Estado garantizar su protección, promoción y restitución mediante políticas universales, equitativas y solidarias.

Que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el objetivo número 3 establece como meta “garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”.

Que las intervenciones de salud comunitaria se basan en la idea de que la salud está influenciada no sólo por factores biológicos, sino también por determinantes sociales: el contexto socioeconómico, el estilo de vida, el nivel educativo, la ocupación, el género, entre otros. De esta manera, se promueve un enfoque integrador y preventivo, buscando mejorar las condiciones de vida de las personas a través de acciones colectivas y participativas.

Que la salud comunitaria se define no simplemente como un estado de salud, sino como un enfoque activo que interviene en el proceso salud–enfermedad–atención en comunidades específicas, considerando factores individuales, familiares, socioeconómicos, culturales, ambientales y físicos.

Que la salud comunitaria depende de pilares fundamentales como: el enfoque en la comunidad, el abordaje multisectorial, la participación comunitaria, los modelos integrados de atención y el trabajo en equipos multidisciplinarios, los cuales garantizan mayor efectividad y pertinencia en las acciones de salud pública.

Que los enfoques de intervención comunitaria —tales como los determinantes de la salud, el enfoque de competencia y el enfoque de estilos de vida— permiten reconocer y actuar sobre las causas estructurales de las enfermedades, así como promover hábitos saludables y el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas.

Que los instrumentos de salud comunitaria en los diferentes niveles de atención (prevención, promoción, atención), incluyendo talleres, charlas informativas, campañas de vacunación, diagnóstico precoz, educación para la salud, redes de apoyo comunitarias, entre otros— han demostrado ser eficaces para mejorar el bienestar de las poblaciones.

Que la integración de la salud comunitaria con la atención primaria de la salud resulta esencial para asegurar acciones equitativas, eficientes y de calidad, adaptadas al contexto local, con adecuada coordinación institucional, participación ciudadana y sinergia intersectorial.



Que en el ámbito de la promoción de hábitos saludables (alimentación, actividad física, higiene, sueño, salud emocional), se puede incidir especialmente en la salud de las personas mayores mediante la prevención de fragilidad y caídas, vacunación, fomento del buen trato, prevención de la violencia, así como del aislamiento y la exclusión social.

Que el 9 de octubre se conmemora el fallecimiento del reconocido doctor Roberto Chediack, destacado defensor de los derechos humanos, miembro de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, de la Comisión por la Memoria de la Legislatura Provincial, militante de movimientos pacifistas, investigador en salud pública, consultor de la Organización Panamericana de la Salud y miembro de la Brigada de Salud en Nicaragua, constituyendo una fecha significativa para recordar y honrar su legado en favor de una medicina humanizada y socialmente comprometida.

Que su enfoque médico trascendía la atención clínica individual, comprendiendo que “la medicina, lo social y el humanismo son términos inseparables” y que era fundamental “entender la relación de la salud con la calidad del trabajo, la alimentación, la pobreza y el desempleo”.

Que desarrolló una intensa labor en barrios populares como Flores, Olivares y La Gloria, junto a los sacerdotes Macuca Llorens y Jorge Contreras, ejerciendo como médico de familia y promoviendo la educación popular en salud, convirtiéndose en referente de la medicina comunitaria en el departamento.

Que declarar un Día de la Salud Comunitaria en el municipio contribuirá a visibilizar, promover y fortalecer las prácticas comunitarias de salud, fomentar la participación ciudadana, reconocer la labor de quienes trabajan en el ámbito de la salud comunitaria y consolidar políticas públicas locales que integren estos enfoques como parte de la agenda sanitaria municipal.

Que el municipio tiene la responsabilidad de promover la educación para la salud, la prevención de enfermedades, la detección temprana y la atención oportuna, apoyándose en modelos comunitarios, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y reducir inequidades en salud.

Que desde la Dirección de Salud del Departamento Ejecutivo se solicitó modificar la declaración a “Día de la Salud Comunitaria”, en consonancia con el enfoque y terminología utilizada por el área y la que actualmente se utiliza universalmente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Institúyase el 9 de octubre de cada año como "DÍA DEPARTAMENTAL DE LA SALUD COMUNITARIA" en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Invítese al Departamento Ejecutivo a desarrollar anualmente, en conmemoración del día establecido en el artículo anterior, actividades que deberán estar relacionadas con alguno de los siguientes temas:

a) Jornadas de Salud Comunitaria: Operativos sanitarios gratuitos en centros de salud barriales,



priorizando zonas de mayor vulnerabilidad social.

b)Capacitaciones en Medicina Social: Talleres dirigidos a profesionales de la salud sobre determinantes sociales de la salud, medicina familiar y atención primaria.

c)Actividades de Promoción de la Salud: Charlas educativas en escuelas e instituciones comunitarias sobre prevención de enfermedades y hábitos saludables.

d)Reconocimientos: Distinción anual a profesionales de la salud que se destaquen por su compromiso social y trabajo en sectores vulnerables.

e)Conferencias Magistrales: Disertaciones sobre salud pública, equidad sanitaria y medicina comunitaria.

ARTÍCULO 3: Establézcase que las actividades mencionadas en el artículo anterior serán coordinadas por la Dirección de Salud del Municipio o el organismo que supla sus funciones, pudiendo invitar a participar a instituciones educativas, sanitarias y organizaciones sociales.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY
CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la
ORDENANZA N° 7492/2025 sancionada por Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el
Boletín Oficial. Dése al Registro Municipal. ARCHIVASE.

Intendencia, 17 de Octubre de 2025.

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

PROF MARIA FLORENCIA SANTONI
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/10/2025	32460



Boleto N°: ATM_9303663 Importe: \$ 17550